

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**12967** *Orden HAP/2210/2012, de 15 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2012, por el que se designan los representantes de la Administración General del Estado en la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado prevista en el artículo 90 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 13 de julio de 2012, ha aprobado el Acuerdo por el que se designan los representantes de la Administración General del Estado en la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado prevista en el artículo 90 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Estimando de interés la difusión del mismo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Estado, con el texto que figura como anexo de esta Orden.

Madrid, 15 de octubre de 2012.—El Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, Cristóbal Montoro Romero.

#### ANEXO

El artículo 90 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón crea la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado como el instrumento principal de relación entre la Comunidad Autónoma y el Estado, sin perjuicio de las funciones atribuidas a otros órganos concretos de cooperación bilateral o multilateral, a los efectos previstos en dicho precepto.

En el citado artículo se establece que la Comisión se reúne en sesión plenaria y cuando lo solicite una de las partes, y que su presidencia será ejercida de forma alternativa en turnos de un año.

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado de 8 de enero de 2009 por el que se aprueba el reglamento interno y de funcionamiento de la Comisión, el número de miembros de cada una de las representaciones será de seis personas.

El Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, así como el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, hacen necesaria la adecuación de los representantes de la Administración General del Estado que figuraban en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 2007, por el que se designan los representantes de la Administración General del Estado en la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado a que se refiere el artículo 90 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón.

En su virtud, a propuesta de la Vicepresidenta del Gobierno y Ministra de la Presidencia y del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de julio de 2012, adopta el siguiente

## ACUERDO

### Primero.

Los representantes de la Administración General del Estado en la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado creada por el artículo 90 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, son:

Presidenta de la representación de la Administración General del Estado en la Comisión: la Vicepresidenta del Gobierno y Ministra de la Presidencia.

Los titulares de los siguientes órganos:

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que ejercerá la Vicepresidencia de la representación de la Administración General del Estado en la Comisión.

Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

Delegación del Gobierno en Aragón.

La Presidenta de la representación de la Administración General del Estado designará los otros dos miembros en función de los temas a tratar.

En caso de ausencia de la Presidenta de la representación actuará como Presidente el Vicepresidente de la representación.

La Secretaría de la Comisión corresponderá al titular de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales.

### Segundo.

Los representantes de la Administración General del Estado podrán ser sustituidos o delegar su representación en una autoridad que ostente el cargo con rango de Secretario de Estado o de Subsecretario, como mínimo, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 del Reglamento.

### Tercero.

La Presidencia de la representación de la Administración General del Estado convocará a las reuniones de la Comisión Bilateral, conforme a lo previsto en el artículo 3.4 de su Reglamento, a los cargos de otros Departamentos sectoriales cuando la naturaleza y contenido de los asuntos a tratar justifique o aconseje su presencia.